



**Q REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 022 2019 00096 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jaider Elías Fuertes Guisao
Demandado	Seyco Ltda.
Fecha	10 de octubre de 2022
Hora de inicio	02:10 pm
Hora Final	03:33 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Jaider Elías Fuertes Guisao C.C 1.067.917.549.
- Apoderado demandante: Alejandro González Torres, C.C 79.810.409 y T.P 198.603 del C.S de la J, celular 3002264074 correo electrónico alejandrogonzaleztorres@hotmail.com

La parte demandada no hace presencia en el transcurso de la diligencia, se deja constancia que se ha comunicado de las diligencias al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, el que ha sido revocado.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Declaración de parte del demandante:

- Previa toma de juramento, procede el despacho a recibir la declaración de parte del señor Jaider Elías Fuertes Guisao. (min: 10:10).

Alegados de Conclusión:

- El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado del demandante, Alejandro González Torres, para que presente sus alegatos de conclusión. (min: 36:58)

Decisión: (min: 01:16:30)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor Jaider Elías Fuertes Guisao, en su calidad de trabajador y la sociedad Seyco Ltda. como empleador, existió relación laboral entre el 16 de abril de 2016 y el 22 de diciembre de 2017, percibiendo para el efecto la suma equivalente al salario mínimo legal mensual establecido por el Gobierno Nacional para cada anualidad.



SEGUNDO: DECLARAR que durante la vigencia del contrato de trabajo no le fue cancelado por parte de la demandada Seyco Ltda., a su trabajador, aquí demandante Jaider Elías Fuertes Guisao, lo correspondiente a sus prestaciones sociales, esto es las cesantías, intereses a las cesantías, compensación de vacaciones y prima de servicios.

TERCERO: CONDENAR a la demandada Seyco Ltda. a pagar en favor del demandante Jaider Elías Fuertes Guisao, lo correspondientes sumas de dinero, por los siguientes conceptos:

- Cesantías: \$800.335,58
- Intereses a las cesantías: \$93.639,26
- Primas de servicio: \$800.335,58
- Compensación por vacaciones: \$359.637,04

CUARTO: CONDENAR a la demandada Seyco Ltda. a pagar en favor del demandante Jaider Elías Fuertes Guisao, el valor correspondiente a la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, generada del 23 de diciembre de 2017 hasta el 17 de marzo de 2019 en la suma de \$10.918.211,60, conforme a lo expuesto en esta motiva.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada Seyco Ltda. de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte de Jaider Elías Fuertes Guisao conforme a lo expuesto, esto frente a la pretensión de finalización del contrato de trabajo sin justa causa, **DECLARANDO** de manera oficiosa la excepción de falta de prueba de la forma de terminación del contrato de trabajo suscrito entre las partes.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada Seyco Ltda. y en favor del demandante Jaider Elías Fuertes Guisao, esto en un 80% de las costas causadas en el proceso como quiera que las pretensiones salieron favorables parcialmente, fíjense como agencias en derecho a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados. Sin Recursos.

Se deja constancia que hasta el momento no ha hecho presencia el representante legal de la sociedad o el apoderado.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 03:33 de la tarde, del día de hoy 10 de octubre del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVK9HGjQOtZKindh0jvzwxkBvk4GCIHE2AN0j3OiDDNNpw?e=3FLUxS
---	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez